



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 447 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 3233-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe N° 358-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico N° 36-2017-RWAR elaborados por el Coordinador General PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 09 de junio de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD y el CONSORCIO LIGEM (integrado por el señor Hilario Víctor Marcelo Rojas y Ligem Consultores y Ejecutores S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra Rondobamba, Distrito Apariciopomares, Provincia Yarowilca, Departamento Huánuco”**, por un monto total de S/ 123,000.00 (Ciento veinte y tres mil con 00/100 Soles), Incluido IGV y un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 633-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la Dirección Ejecutiva con fecha 09 de octubre de 2017 notifica al Consorcio Ligem, la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación del proyecto objeto del Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta N° 010-2017-LIGEMSAC/GG, recibida por la entidad el 13 de octubre de 2017, el Consorcio Ligem presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra Rondobamba, Distrito Apariciopomares, Provincia Yarowilca, Departamento Huánuco”**;

Que, mediante Memorándum N° 3233-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 23 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 358-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico N° 36-2017-RWAR; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría formulada por la Entidad, en lo referido al proyecto contenido en el Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra Rondobamba, Distrito Apariciopomares, Provincia Yarowilca, Departamento Huánuco", elaborada por la Entidad, por un costo total de la Consultoría de Obra por el importe de S/123,000.00 (ciento veintitrés mil con 00/100 Soles), Inc. IG.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, según el Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas;

Que, mediante Informe Legal N° 602-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 24 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra Rondobamba, Distrito Apariciopomares, Provincia Yarowilca, Departamento Huánuco"; elaborada por la Entidad, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Sogoragra Rondobamba, Distrito Apariciopomares, Provincia Yarowilca, Departamento



Huánuco"; elaborado por la Entidad, por un costo total de la Consultoría de Obra por el importe de S/123,000.00 (ciento veintitrés mil con 00/100 Soles), Inc. IGV., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al CONSORCIO LIGEM, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 051-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



